

Bogotá D.C.,

Señor

DIEGO FERNEY MURILLO DELGADO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 331 del 30 de abril de 2025

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 331 del 30 de abril de 2025** “Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 del 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 22 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda " (...) como un aporte estatal de dinero a un especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita. ", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son organismos del subsidio familiar de vivienda " (...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Correo Electrónico: info@habitatbogota.gov.co
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 15
PG02-PI.03 V2

2021

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, " (...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021, radicado internamente en la SDHT y registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 98973. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Oferta Preferente", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT- Programa de Oferta Preferente.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normalidad legal vigente."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Correo Electrónico: info@habitatbogota.gov.co
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 15
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. *Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración*", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones." y bajo ese marco la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 710 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otros transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...) "

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 señala en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros propósitos, a disminuir el déficit de vivienda,



Página 3 de 15
PG02-PI 03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que mediante el Decreto Distrital 431 del 2 de diciembre de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 710 de 2022, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora VIU GROUP S.A.S.; II) FLORECER 2.0 y III) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL S.A.S.; III) LA GRATITUD I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; IV) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S. y V) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S.

Que el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022, señala los requisitos mínimos habilitantes deberán cumplir los hogares que participen en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes:



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 4 de 15
PG02-PI 03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

"Artículo 21. Requisitos mínimos habilitantes. Podrán participar en el Programa de Oferta Preferente los hogares que cumplan los requisitos generales y para la modalidad de vivienda nueva, establecidos en el Decreto Distrital 145 del 2021. "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, a saber:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. El precio de las viviendas que se adquirieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VPS, según corresponda.
6. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

Parágrafo. Adicional a lo anteriormente previsto, la Subdirección de Recursos Públicos tendrá en cuenta la siguiente excepción frente a los casos en que se evidencien propiedades a nombre de alguno o algunos de los integrantes del hogar, en la validación de requisitos: Que alguno o algunos de los integrantes del hogar sea o sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, y cuyo porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV. El porcentaje se verificará conjuntamente o acumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 15
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de vivienda, una vez se comunique al constructor la decisión de separación de las unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legalización y las demás disposiciones que se consideren necesarias. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor, desarrollador o promotor."

Parágrafo 1º. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2º. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 3º. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda."

Que conforme con lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, "La Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, son las dependencias responsables de realizar las actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas, (...)". Es así como, las referidas dependencias verificaron que los hogares inscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta y seis (56) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 15
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Posulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Posulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar el valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."



"Por la cual se otorgan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a once (11) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para cuarenta y cinco (45) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme al numeral 3º del literal "e" del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de *Rehúce Tu Cuota*, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 710 de 2022, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa Reduce Tu Cuota permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 710 de 2022, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de



"Por la cual se otorgan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

manera complementaria al programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y seis (56) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	1.014.182.494	DIEGO FERREY	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 601	USME	10
2	52.740.028	MURILLO DELGADO DIANA MARIA LOPEZ CRUZCO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 401	USME	10
3	1.074.810.451	DORA ALEJANDRA DIAZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 601	USME	10
4	1.129.515.112	RODRIGO DEL MAR CASTILLO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 103	USME	10
5	1.019.017.919	KATHERINE MENDEZ CASTILLO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 583	USME	10
6	1.015.469.537	BRYAN JAVIER MALDONADO BARÓN	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 501	USME	10
7	1.007.226.780	LIDA FAHRETH ALFONSO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 304	USME	10
8	1.001.294.123	LAURA CAMILA LEQUZAMÓN VÁSQUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 202	USME	10
9	1.022.960.818	ANYI ROCIO FIGUEROA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 203	USME	10
10	1.012.407.684	LINDA ESTRELLA SÁENZ ANTONIO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 302	USME	10
11	1.005.452.148	MARIO MATEO LEBI FERNANDEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 403	USME	10
12	1.106.898.513	CARLOS GÓMEZ GIOVANNY ANDRÉS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 303	USME	10
13	1.033.078.990	FONSECA CARRO MARIA NA YROHE	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 502	USME	10
14	52.200.509	CLAVIO PALACIO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 504	USME	10





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

15	1.030.654.958	DENIS CONSTANZA RODRIGUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 18 APTO 404	USME	10
16	1.033.697.670	MÓNICA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 304	USME	10
17	80.136.261	JULIAN ENRIQUE ALVAREZ ROJAS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 103	USME	10
18	1.032.424.153	MICHAEL ABAD HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 18 APTO 103	USME	10
19	1.033.705.618	ELIANA ALEXANDRA VALENZUELA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 304	USME	10
20	31.903.637	CARMENZA MORA SILVESTRE	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 304	USME	10
21	1.014.238.247	JULIAN EDUARDO LÓPEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 404	USME	10
22	1.023.027.965	BRANDON STEVEN RODRIGUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 102	USME	10
23	1.021.905.303	LEIDY JOHANNA MOLINA DIAZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 9 APTO 402	USME	10
24	52.366.969	ELSA NIDIA GUZMÁN MOLANO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 301	USME	10
25	1.019.172.376	MAIRA ALEJANDRA MORALES	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 501	USME	10
26	53.004.804	SANDRA VIVIANA BAYONA MORENO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 501	USME	10
27	1.001.045.116	MARIA AMARIL GARCIA SIMALIS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 403	USME	10
28	53.072.098	DENNISE JUDITH AYALA BARRETO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 403	USME	10
29	1.004.689.270	AMPARO BELLO RIVERA RODRIGUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 301	USME	20
30	52.875.333	YULY ARGENTIS MANUEL SANTIAGO GONZÁLEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 202	USME	20
31	1.231.688.399	YUSSENA AIDHI GUERRERO ARIAS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 302	USME	20
32	35.423.112	CINDY JOHANNA CHAPARRO PÉREZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 12 APTO 602	USME	20
33	1.021.999.006	HEIDY VANESSA GONZÁLEZ ACOSTA	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1507	BOSA	10
34	1.016.712.416	GERSON STEVEN MORA LÓPEZ	FLORECER 2.0	TORRE 5 APTO 1340	BOSA	10
35	1.024.538.110	JULIO ALFREDO CARGANTO LÓPEZ	FLORECER 2.0	TORRE 3 APTO 1340	BOSA	10
36	80.775.380	LEONARDO TORRES MACIAS	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1337	BOSA	10
37	79.887.268					

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 15

PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

38	1.000.158.358	JONATHAN DAVID MONSALVE RODRIGUEZ	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1402	BOSA	10
39	1.009.765.496	HEIDY SATORIO JULIAN CRUZ	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1608	BOSA	10
40	52.461.155	WILKIN CAJALIZA ROSA PARRA	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1791	BOSA	10
41	1.024.503.924	ALEXANDER YARA JOYOS	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1603	BOSA	10
42	1.023.881.043	BONA MAYELLY VERA BERNAL	FLORECER 2.0	TORRE 5 APTO 1634	BOSA	10
43	1.010.213.620	YURI ANDREA SALAMANCA ROMERO	FLORECER 2.0	TORRE 1 APTO 1403	BOSA	20
44	52.073.995	BIBIELY RAMÍREZ QUITAN	LA GRATITUD 1 DE LA MARLENE	TORRE 18 APTO 303	BOSA	10
45	1.243.140.489	NAFER ALBERTO ARTEAGA VILLARREAL	LA GRATITUD 1 DE LA MARLENE	TORRE 18 APTO 304	BOSA	10
46	1.061.794.834	MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS MERA	LA GRATITUD 1 DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 503	BOSA	20
47	1.069.729.398	DEIVAN EZEQUIEL GONZÁLEZ CALANSU	LA GRATITUD 1 DE LA MARLENE	TORRE 18 APTO 602	BOSA	20
48	1.015.413.469	ERIK A PAOLA PALACIO VARIÓN	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1103	FONTIBÓN	10
49	1.032.420.862	MIQUEL ÁNGEL SOCHE CAICEÑO	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1804	FONTIBÓN	10
50	1.015.405.392	MILESA LINARES RUANO	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1903	FONTIBÓN	10
51	20.792.557	MARIA EUGENIA MAHECIA	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1107	FONTIBÓN	20
52	80.998.466	DANIEL STEVEN CHUENTES MAHECIA	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 2 APTO 1110	FONTIBÓN	20
53	1.072.365.597	ANDREA OMBIANA MACAGON GÓMEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1907	FONTIBÓN	20
54	59.931.089	DARICLA CECILIA NASSIE ALVAREZ	URBANIA ECO	TORRE 2 APTO 410	FONTIBÓN	10
55	1.054.801.275	CRUZ MORENO	URBANIA ECO	TORRE 2 APTO 1712	FONTIBÓN	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 15

PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

56	1.024.564.981	JUAN CAMILO RODRIGUEZ TORRES	VILLA JAVIER - CALVO SUR	TORRE 4 APTO 102	SAN CRISTÓBAL	10
----	---------------	------------------------------	--------------------------	------------------	---------------	----

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Cuadro Distrital, Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - febrero y marzo 2025.

Parágrafo. La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en sus respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.-Condición Resolutoria . El presente subsidio distrital de vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del subsidio distrital de vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 261 1100
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
L.V. - HIB



Página 13 de 15
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al subsidio distrital de vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) CASA REAL -- APTOS VIP de la Constructora VIU GROUP S.A.S.; II) FLORECER 2.0 y III) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL S.A.S.; III) LA GRATITUD I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; IV) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S. y V) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes -- SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2°, y el literal c) del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 261 1100
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
L.V. - HIB



Página 14 de 15
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 331 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Carlos Fabian Jarama, Jarama - Contratista Subdirección de Recursos Públicos - RCP

Revisó: María Camila Carrillo Prieto - Contratista Subdirección de Recursos Públicos - RCP

Revisó: Alvaro Molina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica

Revisó: Alicia Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica

Revisó: María Angélica Ortiz Maye - Contratista Subsecretaría Jurídica

Revisó: Francisco Javier Rincón Escobar - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

FT-25

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 15
PG02-PL03 V2

EL EQUIPO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la asignación establecida en los numerales 1,2,3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa "Oferta Preferente".

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	1.014.182.094	DIEGO FERNY MURILLO DELGADO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 601	USME	10
2	52.740.628	DIANA MARÍA LÓPEZ OROZCO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 401	USME	10
3	1.074.810.451	DANA ALEJANDRA DÍAZ LOAIZA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 601	USME	10
4	1.129.515.172	ROCIO DEL MAR CANTILLO VARGAS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 103	USME	10
5	1.019.017.919	KATHERINE MÉNDEZ CASTILLO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 10 APTO 503	USME	10
6	1.015.469.537	IRIVAN JAVIER MALDONADO BARÓN	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 501	USME	10
7	1.007.326.780	LIDA FAINETH ALFONSO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 304	USME	10
8	1.001.294.123	LAURA CAMILA LEGUIZAMÓN VÁSQUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 302	USME	10
9	1.022.960.818	ANYI ROCIO CÁCERES FIGUEROA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 203	USME	10
10	1.012.407.684	LINDA ESTRELLA SÁENZ ANTONIO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 302	USME	10
11	1.005.452.148	SINDY JOHANA MARÍN MATEUS	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 403	USME	10
12	1.106.898.513	LEIDI FERNANDA CAMPOS GÓMEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 303	USME	10
13	1.033.678.990	GIOVANNY ANDRÉS FONSECA CAMPO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 502	USME	10
14	52.206.509	MARÍA NANCY CLAUDIO PALACIO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 17 APTO 504	USME	10
15	1.010.654.958	DENIS CONSTANZA MENDOZA RODRÍGUEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 18 APTO 404	USME	10